**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/09/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/09/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**UNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 08/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000063, **solicitado por el Secretario General de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia** del Estado de Baja California.

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Secretario General de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia** del Estado de Baja California,CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes:

En la solicitud de información registrada bajo el número de folio **020058422000063**, se solicita el listado de todos los tocas actualmente en trámite en el Tribunal Superior de Justicia; la cantidad de los días transcurridos en cada uno de los tocas, desde la citación y hasta la publicación de la sentencia en el año 2021. En los casos de los tocas que ya se encuentren citados para sentencia y a la fecha no se haya dictado la misma, informar la cantidad de días transcurridos desde su citación y a la fecha en cada uno de ellos; cantidad de tocas en cada ponencia al 4 de febrero de 2022, pendientes de circular el proyecto a las diversas ponencias, de discutirse en sesiones de las salas y las pendientes de listarse con el resultado de la discusión aprobando el proyecto; cantidad de sentencias con sentido del proyecto aprobado en sesión de las salas al 4 de febrero de 2022, que se encuentren pendientes de engrosar; cantidad de amparos concedidos en 2021, precisando el nombre del magistrado que haya elaborado el proyecto de sentencia de segunda instancia y cantidad de sentencias pendientes de dictar al 04 de febrero de 2022.

2) Requerida la autoridad competente por oficio número 0177/UT/MXL/2022 girado por la Unidad de Transparencia el 11 de febrero del año que corre, **el Titular Interino de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia,** por oficio número SGA/277/2022, solicitó la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que se amerita debido a que *“(…) la naturaleza de la solicitud de información supone un gran número de datos a recabar y validar, toda vez que la petición (…) implica recabar información respecto de las cinco salas Colegiadas y la Sala Unitaria (…)”*.

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido, determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible; en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** **por el Secretario General de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia** del Estado de Baja California,para dar respuestaa la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000063**, hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000063**,** de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al **Secretario General de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California,** la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California